

Proceso Ejecutivo Hipotecario Radicado: 2019-082	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca ocho (8) de marzo de 2021

De acuerdo con la solicitud de aclaración del auto de mandamiento de pago de fecha 9 de febrero de 2021, este despacho indica lo siguiente,

CPC ARTÍCULO 314. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACION PERSONAL.
Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones.

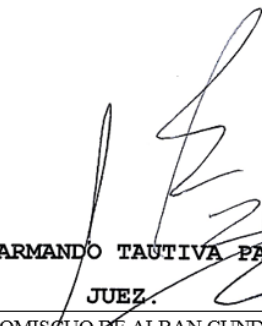
1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso.

...

Teniendo en cuanta, que se está ante un nuevo demandante y demandados es procedente respetar los derechos que le asisten a las partes, con la notificación del mandamiento de pago de fecha 9 de febrero de 2021.

Lo anterior, por secretaria, sede cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 315 del CPC.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 9 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 16 de esta misma fecha.



DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria